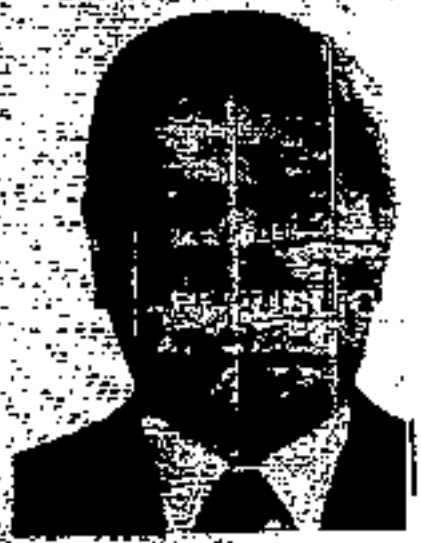
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **6.422.796**

ORTEGA MENESES

APELLIDOS

LUIS EDILMER

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1967**

RESTREPO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

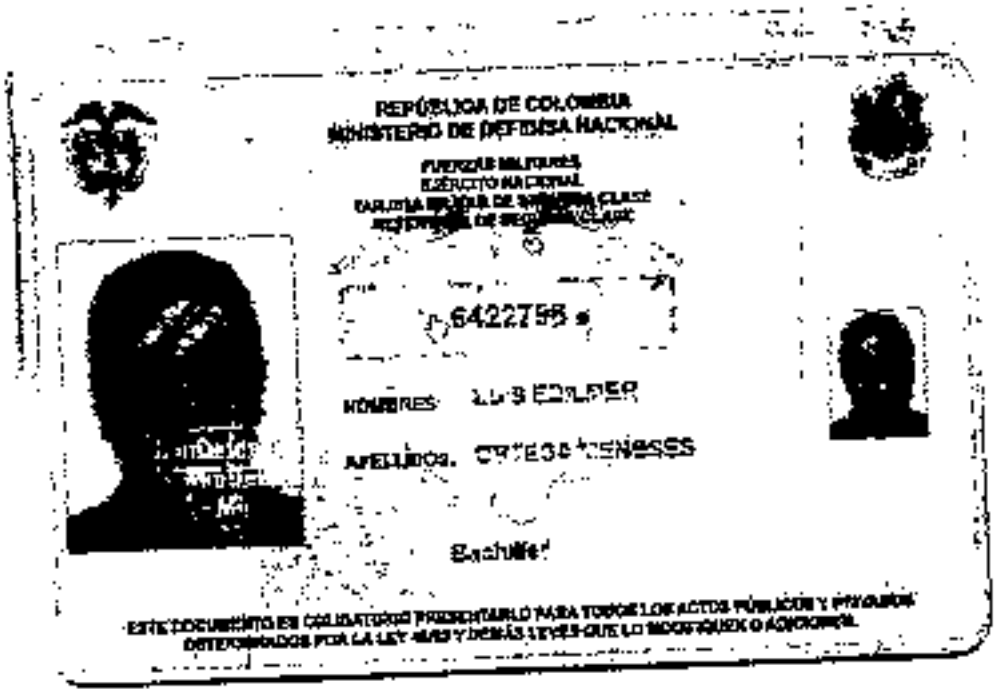
25-ABR-1985 RESTREPO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁC

A-3103500-01079460-M-0006422796-20190703 0065896332A 1 51985335







REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LIBRETA MILITAR DE SOLDADO CLASE
RESERVA DE SEGUNDA CLASE

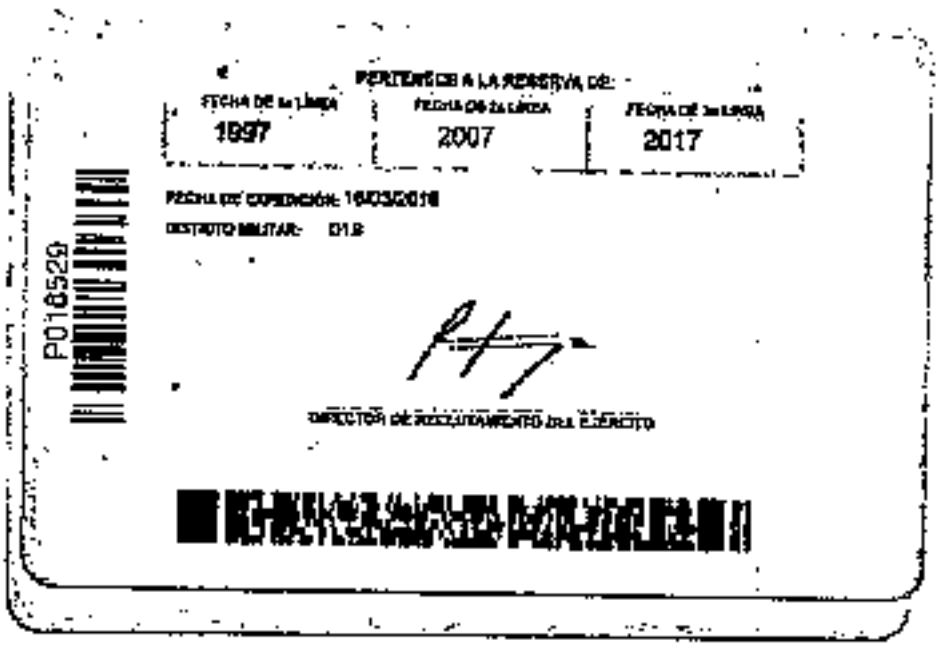
6422755

NOMBRES: LUIS EDILBER

APELLIDOS: ORTEGA [illegible]

Soldado

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.



PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LLAMADA	FECHA DE 2a LLAMADA	FECHA DE 3a LLAMADA
1997	2007	2017

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/03/2016

DISTRITO MILITAR: 018

P018529

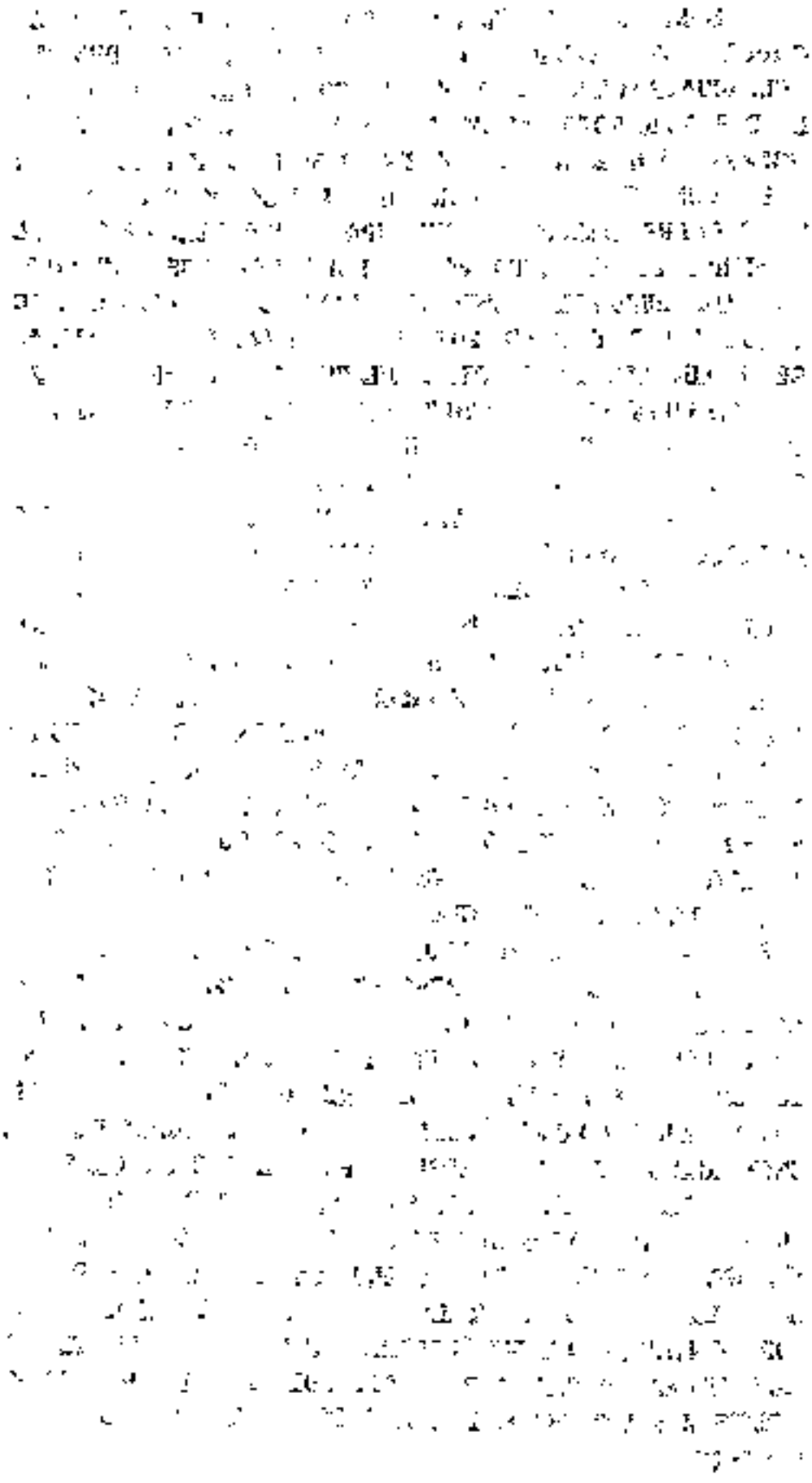
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO



ACTA NOTARIAL DE POSESION

EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO , DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, HOY PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) , SIENDO LAS 3.30 P.M HORAS DE LA TARDE. EL DESPACHO NOTARIAL INTEGRADO POR EL NOTARIO ALFONSO GONZALEZ LOPEZ , LA SECRETARIA CONSUELO BURITICÁ BURITICÁ , SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA PÚBLICA Y PROCEDEN A TRASLADARSE A EL COLISEO MUNICIPAL JAIR ARTURO LASSO , DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, PARA DAR POSESIÓN COMO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD, PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, AL SEÑOR LUIS EDILMER ORTEGA MENESES , CARGO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO MEDIANTE VOTACION POPULAR EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2023, TAL COMO SE EVIDENCIA EN COPIA MECANICA DE LA CREDENCIAL , FORMATO E-27, FIRMADA POR LA SEÑORA REGISTRADORA LEIDI JHOVANA CORTES ANTERO Y DEMAS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA, CALENDADA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 . UNA VEZ ENCONTRADOS EN DICHA LOCACION , ANTE MI ALFONSO GONZALEZ LOPEZ , NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RESTREPO , VALLE DEL CAUCA, SE HACE PRESENTE Y DE MANERA PUBLICA, EL SEÑOR LUIS EDILMER ORTEGA MENESES, MAYOR DE EDAD, Y VECINO DE ESTA LOCALIDAD , CIUDADANO EN EJERCIO , QUIEN PARA EFECTOS LEGALES PERTINENTES ESCRIBE Y SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 6.422.796 EXPEDIDA EN RESTREPO , Y ACREDITA SU NOMBRAMIENTO ALLEGANDO A LA PRESENTE DILIGENCIA , LA CREDENCIAL FORMATO E-27 ANTES ENUNCIADA.

PRESENTA ADEMAS EL POSESIONADO PARA QUE SEA TENIDO COMO PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA , COPIA CEDULA DE CIUDADANIA, ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES, CERTIFICADO DE ANTECEDES ESPECIAL NRO 236020614, CERTITICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO, CERTICADO REDAM , CERTIFICADO MÉDICO , EXPEDIDO POR EL DOCTOR GERRY F. RODRIGUEZ, RM NUMERO 13013627 UNIVERSIDAD LIBRE, COPIA LIBRETA MILITAR, HOJA DE VIDA SIGEG , DECLARACION DE BIENES Y RENTAS FORMATO SIGEP, DECLARACION JURAMENTADA DE INHABILIDAD PARA EJERCER EL CARGO , Y DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS ,CERTIFICADO DE ASISTENCIA AL SEMINARIO INDUCCION PARA ALCALDES, FIRMADO POR MARIO MOISES JUVINAO DAZA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTO GOBIERNO



UNA VEZ VERIFICADOS LOS SOPORTES DOCUMENTALES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENTA Y CUATRO (94) DE LA LEY 134 DE 1994, EL ALCALDE ELECTO PROCEDE A PRESTAR JURAMENTO DE RIGOR: ACTO PARA EL CUAL DE MANERA PUBLICA MANIFESTO " JURO ANTE DIOS Y PROMETO A EL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN , LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS PROFERIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES , SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DE SU ORDEN JURÍDICO , PREVIA ADVERTENCIA EFECTUADA POR EL NOTARIO PÚBLICO REFERENTE A LAS IMPLICACIONES LEGALES EN SU MANIFESTACIÓN ESPONTANÉA DE VOLUNTAD, PROCEDE A DAR POSESION EN EL CARGO AL SEÑOR LUIS EDILMER ORTEGA MENESES , COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO , DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ESTO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO OTORGADO POR EL PUEBLO. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y EN CONSTANCIA DE LO ACTUADO, PREVIA PÚBLICA LECTURA, SE FIRMA POR EL POSESIONADO Y POR LOS MIEMBROS DEL DESPACHO NOTARIAL

EL POSESIONADO

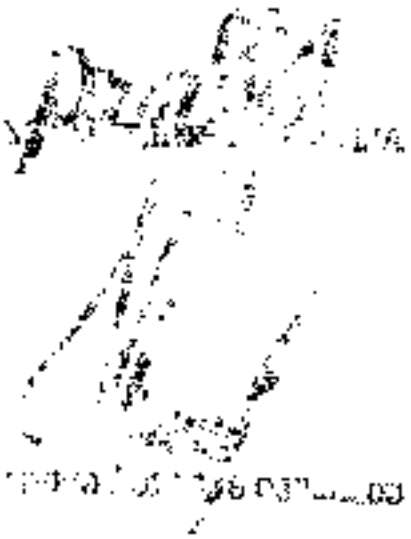
LUIS EDILMER ORTEGA MENESES

EL NOTARIO

ALFONSO GONZALEZ LOPEZ

LA SECRETARIA

CONSUELO BURITICÁ BURITICÁ



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **LUIS EDILMER ORTEGA MENESES** identificado(a) con C.C. **6422796** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **RESTREPO - VALLE**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO ALIANZA VERDE.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en RESTREPO (VALLE), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

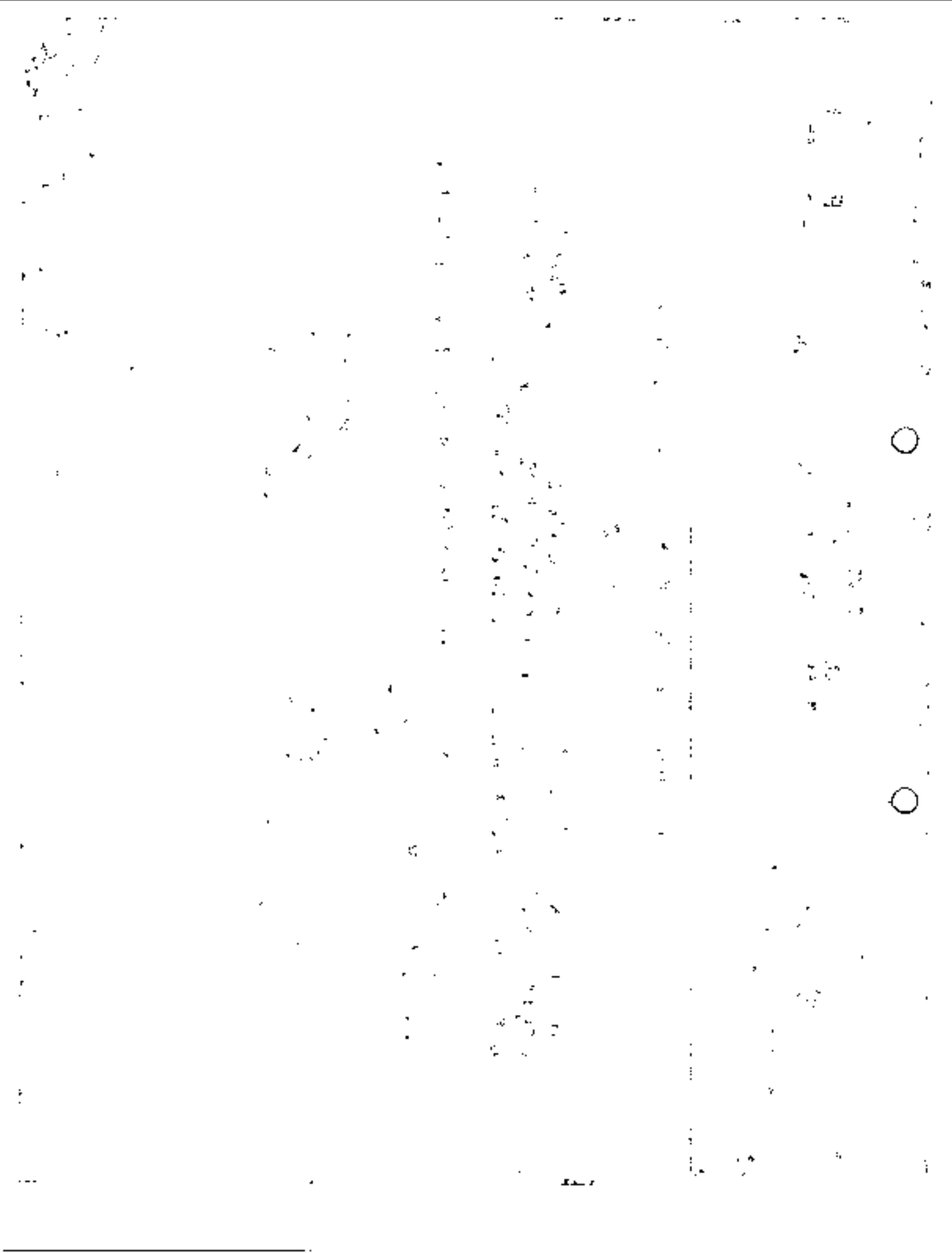
ALFONSO GONZALEZ LOPEZ

JUAN SEBASTIAN LONDOÑO OLIVEROS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LEIDI JHOVANA CORTES ANTERO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Creación [] Actualización [X]

4. Número de formulario: 141254986714

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 1 5 0 2 1 9 1 2

6. DV:

12. Dirección seccional:

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica — 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

Lugar de expedición — 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: MUNICIPIO DE RESTREPO

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca — 7 6

40. Ciudad/Municipio: Restrepo — 6 0 8

41. Dirección principal: CR 11 9 47

42. Correo electrónico: hacienda@restrepo-valle.gov.co

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 8 3 1 9 9 9 8 2

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 6 0 3 1 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 9 1 4 6 2

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

64. Código:

Exportadores

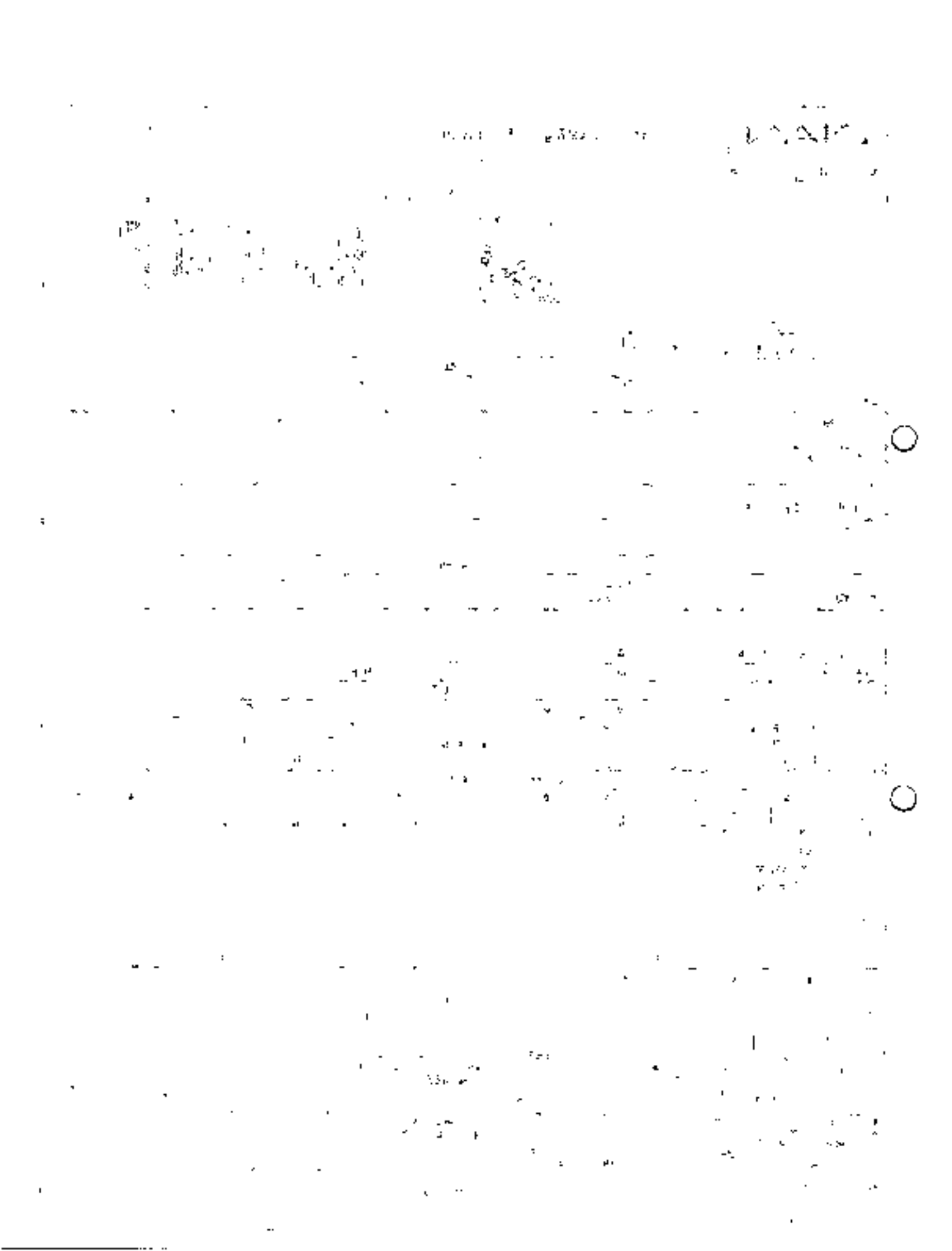
65. Forma | 66. Tipo | Servicio 1 2 3 | 67. Modo | 68. CIIU

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- deberá efectuarse oportunamente y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

69. Anexos: SI [] NO [X] — 70. No. de Folios: 0 — 71. Fecha: 2026-06-01 / 02:30:27PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), diligenciado correcta y VERAZ en todos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, así como el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales inherentes a la misma, serán de responsabilidad exclusiva del suscrito representante legal o apoderado, quien declara bajo la gravedad del juramento que la información aquí consignada es fiel y exacta, y que conoce las sanciones penales, fiscales y disciplinarias establecidas en el artículo 442 del Código Penal



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14125496714

6. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 1 9 0 2 1 5 1 | 2 — 6. DV

12. Dirección electrónica

13. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PHIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 4 0 1 0 2

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía

101. Número de identificación: 1 3 5 4 2 2 7 8 5

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: ORTEGA

105. Segundo apellido: MENESES

106. Primer nombre: LUIS

107. Otros nombres: EDILMER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

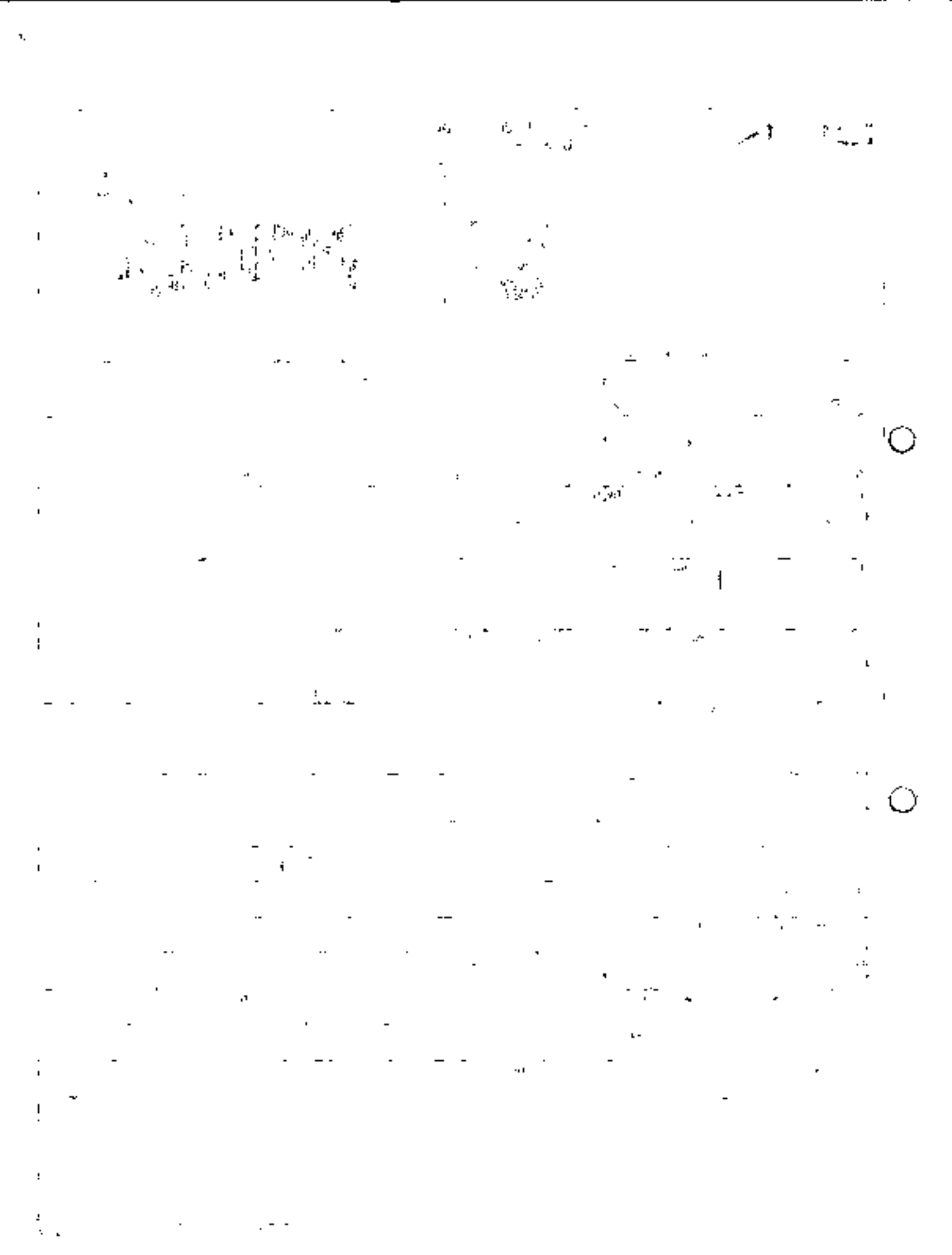
107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de Formulario: 141254986714

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8911902191 | 2 DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali

15. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

67. Naturaleza: 3

68. Forma 1:

69. Forma 2:

70. Clasificación:

71. Entidades Descentralizadas de tercer grado de orden nacional, departamental, distrital y de carácter mixto: 3 0

72. Sociedades y organismos extranjeros:

73. Sucursal: 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	5. Constitución	6. Reforma
74. Clase	0 7	
75. Número	0 3 0	
76. Fecha	1 9 2 5 0 4 0 1	
77. Número de notaría		
78. Total de reformas	3 1	
79. Fecha de registro		
80. Nro. Matrícula mercantil		
81. Departamento	7 6	
82. Ciudad/Municipio	8 0 6	

Vigencias

83. Desde: 1 9 2 5 0 4 0 1

84. Hasta: 2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

85. Nacional: 1 0 0 %

86. Nacional público: 1 0 0 . 0 %

87. Nacional privado: 0 . 0 %

88. Extranjero: 0 %

89. Extranjero público: 0 . 0 %

90. Extranjero privado: 0 0 %

Entidad de vigilancia y control

91. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera de Colombia 1 5

Estado y Novedades

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculados económicos

93. Vinculación económica:

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante: DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante:

170. Número de identificación tributaria otorgado al exterior:

171. País:

172. Número de identificación tributaria otorgado a la sociedad o NIT en Colombia:

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	GESTIONAR LA ACTIVIDAD JURIDICA REVISAR Y EMITIR CONCEPTOS A PROYECTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GUBERNAMENTALES	Código: PR-M10-P1-04 Cód. Dependencia: 149-017-004 Versión: Fecha: Santiago de Cali Página:

140.1435

11 ABR 2012

MUNICIPIO DE RESTREPO
CONCEJO MUNICIPAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FOLIOS
FECHA
RECIBIDO: 11 ABR 2012

Señor
LUIS CARLOS OSSA MORALES
Alcalde Municipal
Restrepo, Valle

REFERENCIA: Acuerdo No. 0007 de marzo 23 de 2012, "Por medio del cual se crea la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor de Restrepo Valle y se establece una política pública en su atención integral"

Sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994, previo análisis jurídico y formal de los mismos este Despacho le manifiesta que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales, especialmente a las consagradas en la Ley 1276 del 5 de enero de 2009 que establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida y autoriza en el artículo 3 la creación de la estampilla en procura de recursos para el bienestar de esa población.

Solicitamos que por intermedio de su Despacho se haga llegar el presente oficio con sus respectivos anexos al Honorable Concejo Municipal de esa localidad.

Atentamente,

MARTHA LUCIA HUERTAS CONDE
Secretaria Jurídica

LUZ MARINA ORTIZ HOLGUIN
Profesional Especializado

Redactor / Corresolutor: Pablo Diaz Vasquez, Profesional Universitario

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

El Concejo Municipal de Restrepo Valle, en uso de sus atribuciones Constitucionalesten especialelas que le son conferidas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, del Artículo 313 de la Constitución Política, concordantes con los numerales 7 y paragrafo 1° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en uso del Artículo 8 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de la Ley 1276 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que conforme la Ley 1276 de Enero 5 de 2009, la cual faculto a ésta Corporación para institucionalizar los Centros Vida, con la finalidad de proteger a las personas de tercera edad o adultos mayores especialmente de los niveles I y II de SISBEN, población desplazada y a los que no estando en estos niveles, por su condición socioeconómica y riesgo de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, puede y debe brindárseles tal protección.

Que con la finalidad anterior el Artículo 3° de la Ley 1276, que modifico el Artículo 10 de la Ley 687 de 2001, autorizo la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuyo recaudo obligatorio debe ser aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y a los Centros Vida para la Tercera Edad.

Que es necesario entonces dotar a la administración municipal de Restrepo de una organización que permita de una forma práctica el manejo y financiación de este programa que por su naturaleza y por los recursos que lo financian, debe estar sujeto a un régimen administrativo especial, con mayor autonomía en relación al manejo de los demás recursos municipales. Sin que esta situación implique estar separado de la dependencia municipal de la cual por razones de competencia debe formar parte.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese para el Municipio de Restrepo Valle la Estampilla Pro – Adulto Mayor, la cual se llamara a partir del presente Acuerdo Municipal **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPO DE RESTREPO VALLE**, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley 1276 del 2009, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

ARTICULO SEGUNDO. Autorización: Autorícese la emisión de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", será un recurso de obligatorio recaudo en el municipio de Restrepo Valle y sus entidades descentralizadas el cual se destinara totalmente a la implantación, construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros Vida para atención del adulto mayor.

ARTICULO TERCERO. VALOR ANUAL DE EMISION. De conformidad con el artículo 2 de la ley 687 del 15 de Agosto de 2001 modificada por la Ley 1276 del 05 de enero de 2009 el valor anual de la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Restrepo Valle, será como mínimo el 4% del valor de cada contrato y adiciones.

ARTICULO CUARTO. ELEMENTOS DEL TRIBUTO

1. **SUJETO PASIVO:** Los personas naturales o jurídicas que celebren contratos con la administración municipal y sus entidades descentralizadas cuando el contrato se celebre con un consorcio o unión temporal quienes hacen parte de los mismos serán los sujetos pasivos del gravamen.

2. **SUJETO ACTIVO:** Municipio de Restrepo.

3. **HECHO GENERADOR.** Constituye hecho generador de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades consorcios y uniones temporales.

a) El Municipio de Restrepo
b) Empresas de Economía Mixta del orden municipal
c) Entidades descentralizadas del orden municipal (Hospital Mpal. y Empresas Públicas que presten servicios públicos domiciliarios, EMDER)

ARTICULO QUINTO. EXCLUSIONES. Se excluye del cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor los siguientes actos:

1. Suscripción de los contratos o convenios suscritos con organismo de cooperación internacional
2. Suscripción de los convenios interadministrativos o contratos que realice la administración municipal central o descentralizada con otras entidades del sector público y los contratos de Empréstito y Pagares que suscriba la administración para la financiación de sus presupuestos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

3. Contratos o convenios que suscriba la administración municipal cuyo objeto sea ejecutar los programas de alimentación Escolar.
4. Suscripción de contratos y convenios cuyo objeto sea ejecutar programas de bienestar del Adulto Mayor.
5. Suscripción de contratos o convenios cuyo objeto sea desarrollar programas de discapacidad.
6. No se gravarán con esta contribución los convenios inter administrativos que suscriba el municipio de Restrepo con las entidades descentralizadas del orden municipal y con las instituciones educativas públicas del municipio de Restrepo Cuando la administración municipal transfiera recursos mediante convenio a alguna de las Instituciones públicas anteriormente mencionadas, estas al momento de suscribir los contratos para la ejecución de estos recursos, deberán exigir al contratista el pago del valor de la contribución por concepto de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

4. BASE GRAVABLE: Está conformada por el valor total de los contratos o convenios o adiciones que celebren personas naturales o jurídicas sean publicas o privadas con la administración municipal y sus entidades descentralizadas. El valor total no incluye el IVA para la liquidación de la estampilla.

5. TARIFA: La tarifa de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor será del cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato o convenio o adiciones de los mismos.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la liquidación de los derechos de la estampilla se aproximara al múltiplo de 1.000 más cercano.

ARTICULO SEXTO. RECAUDO Y ADMINSITRACION: El recaudo del valor de la Estampilla para el Bienester del Adulto Mayor estará a cargo de la Tesorería del municipio en una cuenta especial con destinación especifica. Los tesoreros o quienes hagan sus veces en las entidades descentralizadas y/o empresas industriales y comerciales del orden municipal deberán reportar en los 10 primeros días de cada mes la relación de las operaciones contractuales, indicando asi mismo el valor del contrato a las que se les haya causado la contribución de la estampilla. La administración de los recursos estará a cargo de la Tesorería del Municipio y de la Secretaria que tenga a su cargo la atención a los adultos mayores y centros vida".

PARAGRAFO: El municipio de Restrepo, en cuanto el presente acuerdo se encuentre sancionado, abrirá una cuenta especial la cual informara de inmediato a las entidades correspondientes de generar el cobro.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PUBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

El no pago oportuno generará la sanción por mora prevista en el Estatuto tributario Nacional.

ARTICULO SEPTIMO. COSTOS DE ESTAMPILLA: Los costos de impresión de las estampillas serán decididos del recaudo que la misma importe.

ARTICULO OCTAVO: Autorícese al Alcalde Municipal de Restrepo para que, con el fin de minimizar costos en la emisión de la estampilla solicite a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, la autorización para que la estampilla sea virtual, es decir, que el sujeto pasivo consigne en una cuenta corriente que se abra para tal fin, el valor de la estampilla y legalice el contrato, convenio, los actos y documentos relacionados en el presente artículo, con el respectivo recibo de consignación. Procedimiento que solo se aplicara cuando se termine la existencia de la emisión de física de la estampilla.

ARTICULO NOVENO. DESTINACIÓN: El recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se destinará para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento, y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad del municipio de Restrepo Valle, de conformidad con lo señalado en la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009.

PARAGRAFO 1°: El 20% del recaudo de esta estampilla será destinado al Fondo de Pensiones respectivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

PARAGRAFO 2°: El producto restante se convierte en un 100% distribuido de la siguiente manera: el setenta porciento (70%) para la financiación de los Centros Vida, y el treinta porciento (30%) para dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

ARTICULO DECIMO: BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los centros de vida los adultos mayores de niveles I y II del SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, además de prestar todo el apoyo necesario a los grupos legalmente constituidos en el municipio cuyo objeto social sea la atención especial a esta población vulnerable.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los centros vida tendrán la obligación de prestar los servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Objetivos Específicos. El Centro Vida de Restrepo Valle tendrá como objetivos específicos la administración del Centro Vida de Restrepo Valle, y el apoyo a las organizaciones con el mismo objetivo social, y prestar como mínimo los siguientes servicios, que podrá ampliar en la medida que sus recursos así se lo permitan:

a) Alimentación. Que asegure el consumo diario de proteínas, calorías y micronutrientes que garanticen desde ese punto las buenas condiciones de salud del Adulto Mayor inmerso en el programa, de acuerdo a los requerimientos que para esta población realicen los profesionales de la nutrición adscritos al mismo.

b) Orientación Psicosocial. De manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica.

c) Atención Primaria en Salud. La cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los Adultos Mayores como la prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y la remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye en la atención primaria entre otras, con el apoyo del Sistema de Seguridad Social y en los términos de la normatividad vigente, el tratamiento de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología.

d) Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los Adultos Mayores dentro de los grupos prioritarios que define la Seguridad Social en Salud como beneficiarios del régimen subsidiado.

e) Capacitación en Actividades Productivas. Se harán de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

f) Encuentros Intergeneracionales. Se establecerá en convenio con las instituciones educativas oficiales encuentros que permitan integración

reconocimiento y transmisión de experiencias y conocimientos de los adultos mayores para con los niños, niñas y adolescentes.

g) Promoción de Trabajo Asociativo. Cuando la situación y la salud de los Adultos Mayores lo permitan y sea aceptado en proceso para la consecución de ingresos con un fin específico.

h) Constitución de Redes. Se promocionará para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

i) Auxilio Exequial. Conforme a la Capacidad del Centro-Vida, el que no podrá ser en ningún caso inferior a un (1) salario mínimo legal vigente y que además se le podrá brindar no solo a los adultos integrantes del Hogar Vida, sino también a las personas de tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN y para los que no estando en estos niveles por su condición socioeconómica y riesgo de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, previa evaluación experta, pueda y deba brindarseles este auxilio.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Definiciones. Dando cumplimiento a la Ley y para los fines del presente Acuerdo, se adoptan oficialmente las siguientes definiciones:

a) Centro Vida. Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

b) Adulto mayor. Persona de 60 años de edad o mayor. Puede ser clasificada dentro de este rango de adulto mayor, cualquier persona menor de 60 años y mayor de 55 años cuyas condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

c) Atención Integral. Se entiende como atención integral al adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen a esta población en los Centros Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.

d) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los adultos mayores.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

e) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia la vejez y el envejecimiento teniendo en cuenta los aspectos bio psicosociales psicológicos, biológicos y sociales.

f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en geriatría, en centros debidamente acreditados de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los Adultos Mayores, en el área de su conocimiento básico : Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Psicología y afines.

PARAGRAFO: Los Centros Vida del Municipio de Restrepo, podrán fijar tarifas mínimas previa evaluación cuando la situación socioeconómica superior del adulto mayor así lo permita y esos recursos solo podrán ser destinados al fortalecimiento de los Centros Vida del Municipio.

ARTICULO DECIMO CUARTO RESPONSABILIDAD. El recaudo de este impuesto quedará a cargo de los funcionarios Municipales, que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen determinados por el presente acuerdo. El incumplimiento de esta obligación se sancionara por la autoridad disciplinaria correspondiente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Restrepo a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo del año Dos mil Doce (2012).

JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ
Presidente

FRANCIA ELENA HUNGRIA
Secretaria General

Elaboró: Francia Hungria – Secretaria General

Honorable Concejo Municipal	*República de Colombia* *Departamento del Valle del Cauca* *Municipio de Restrepo* **ACUERDO N°0007/12** **(Marzo 23 de 2012)**	CODIGO: VERSIÓN: 01 PAGINA: 1 DE 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el presente Proyecto de Acuerdo N° 0007 del 23 de Marzo de 2012, fue presentado por el Honorable Concejal Carlos Humberto Cardona Hincapié, el día 09 de Febrero del año 2012.

Que el día 13 de Marzo de 2012, fue nombrado como ponente del Proyecto de Acuerdo el Honorable Concejal Carlos Humberto Cardona Hincapié.

Que el Proyecto fue aprobado en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:

16 de Marzo de 2012 (Informa Comisión 3ra de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público)

SEGUNDO DEBATE:

23 de Marzo de 2012 (Acta N° 0029 Sesión Extraordinaria)

Para constancia de lo anterior, se firma en los Salones del Honorable Concejo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce (2012).

FRANCIA ELENA HUNGRIA M.
Secretaria General

Honorable Concejo Municipal	*República de Colombia* *Departamento del Valle del Cauca* *Municipio de Restrepo* ACUERDO N°0007/12 (Marzo 23 de 2012)	CODIGO: VERSIÓN: 01 PAGINA: 1 DE 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA

REMISIÓN

A la fecha, estoy remitiendo el Acuerdo N° 0007 del 23 de Marzo del 2012, al Señor Luis Carlos Ossa Morales, Alcalde Municipal, para los efectos de los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

Que consta de siete (07) originales, Quince (15) artículos y Diez (10) folios.

Para constancia de lo anterior, se firma en los Salones del Honorable Concejo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, a los veintitres (23) días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce (2012).

FRANCIA ELANA HUNGRIA M.
Secretaria General

EL ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el aval al proyecto de acuerdo presentado a iniciativa del Concejal HUMBERTO CARDONA HINCAPIE, por medio del cual se crea la estampilla para el Bienestar del adulto mayor de Restrepo Valle y se establece una política pública en su atención integral.

Para constancia de lo anterior se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

LUIS CARLOS OSSA MORALES
Alcalde Municipal

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha marzo veintisiete (27) de 2012 recibo el Acuerdo No. 0007 de marzo 23 de 2012. Pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva **SANCION**

DIANA LILIANA DESCANCE RESTREPO
Técnico Operativo

SANCION: Restrepo Valle marzo (27) de dos mil doce (2012).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 0007 de marzo veintitres (23) de 2012 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCION INTEGRAL" SE SANCIONA** (articulo 76 de la ley 136 de 1994) y se ordena su publicación.

Envíese copia a la Gobernación del Valle del Cauca para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el articulo 82 ibidem.

C U M P L A S E

LUIS CARLOS OSSA MORALES
Alcalde Municipal

Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Restrepo
Personería Municipal

CÓDIGO: FOR-DE-17-1
VERSIÓN: 02
PÁGINA: 1 DE 1

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

38

010/2012

EL PERSONERO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE

HACE CONSTAR

Con la firma del presente documento HAGO CONSTAR que el Acuerdo distrital del cual el Número 0007 del Marzo 20 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA La ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA EN SU ATENCION INTEGRAL" fue publicado por bando los días 28 y 29 de Marzo del presente año.

Para constancia de lo anterior se firma en el Despacho de la Personería Municipal de Restrepo Valle a los treinta (30) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ
Personero Municipal

Elaboró y Proyectó: José Fernando Alzate Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Mario Fernando Echeverry Alvarez Personero Municipal

HAGAMOS VISIBLES TUS DERECHOS

CODIGO TRD 100-26.02 VERSIÓN: 03 PAGINA: 1 DE 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo **DESPACHO DEL ALCALDE** **DECRETOS**	

DECRETO No.079
(Julio 26 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DENOMINADO "HOGAR VIDA DEL ADULTO MAYOR" Y LA MODALIDAD CENTRO DIA DENOMINADO "RECUPERANDO SABERES"

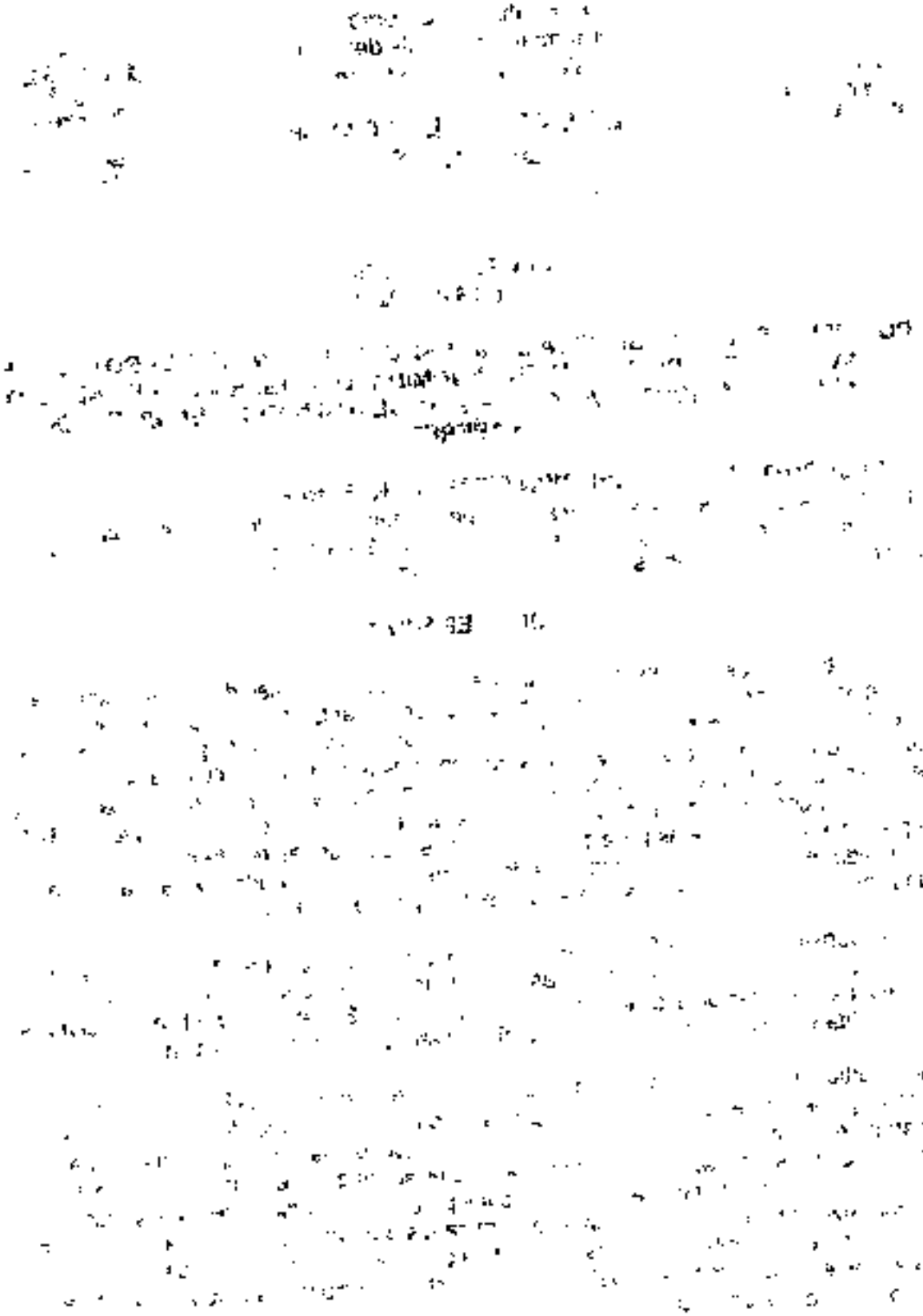
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en el artículo 13 de la ley 1276 DE 2009, la ley 1315 de 2009 y la ley 617 de 2000, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución en su Artículo 4°, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.



CODIGO TRD 100-28.02 VERSIÓN: 03 PAGINA: 2 DE 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo **DESPACHO DEL ALCALDE** **DECRETOS**	

Que, la ley 1315 de 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Que, en el municipio de Restrepo – Valle (Vereda San Pablo) funciona desde hace más veinte años (20) el CENTRO VIDA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR "HOGAR VIDA DEL ADULTO MAYOR", su funcionamiento fue regulado mediante el Decreto N°0157 de 2012 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE"*.

Que atendiendo las disposiciones en la ley 1315 de 2009 y la ley 1276 DE 2009 *"por la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida"*, y de acuerdo a las necesidades de la población adulto mayor del Municipio de Restrepo – Valle, de garantizar la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas adulto mayor, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y la Familia para una vejez digna, por medio del presente Decreto se Crean las Modalidades HOGAR VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE y CENTRO DIA DENOMINADO "RECUPERANDO SABERES" las cuales se definen de la siguiente manera:

CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DENOMINADO "HOGAR VIDA DEL ADULTO MAYOR": Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores, con atención de LARGA ESTANCIA brindando la asistencia establecida en el artículo once (11) de la ley 1276 de 2009:

1). Alimentación.

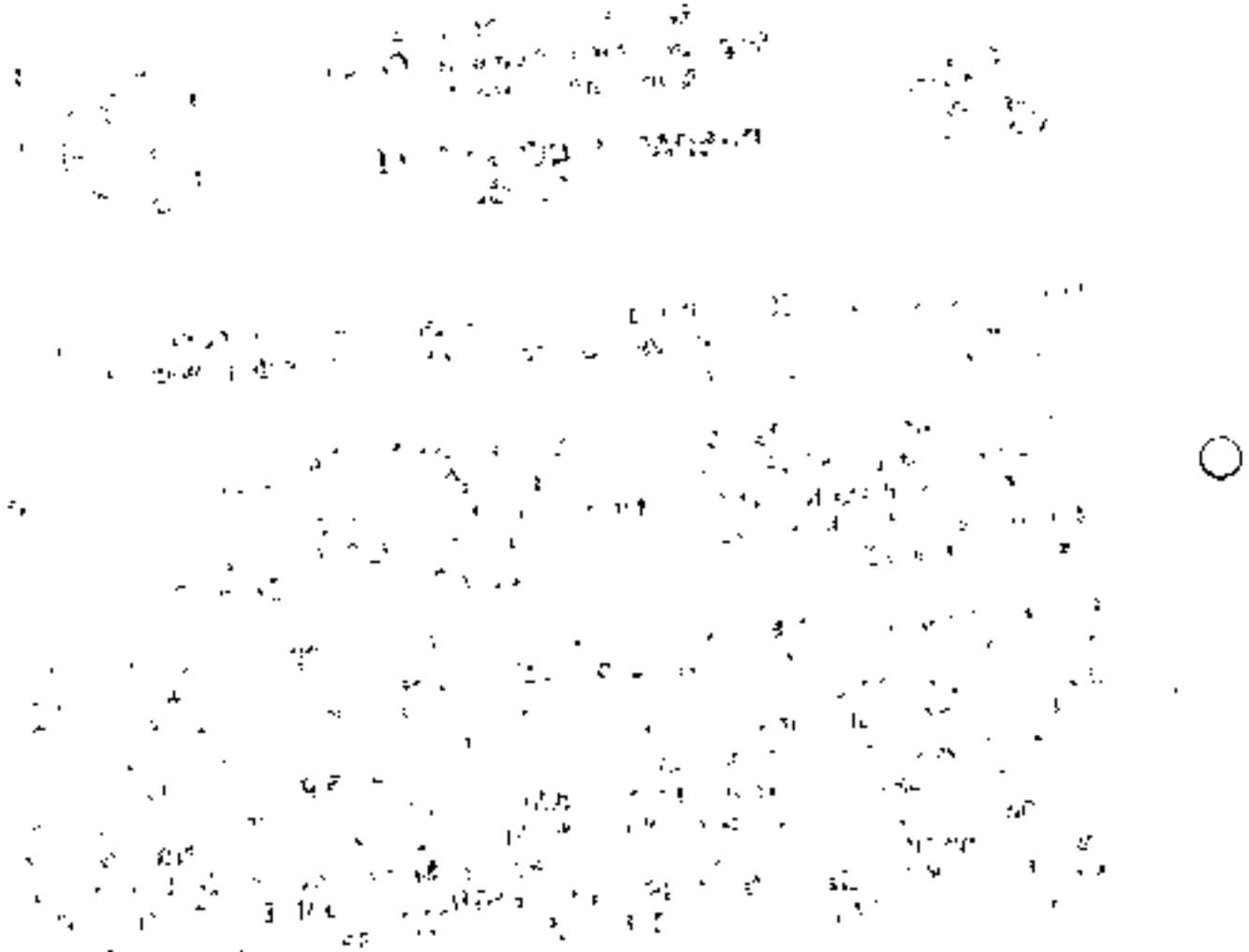
2). Orientación Psicosocial.

3). Atención Primaria en Salud.

4). Aseguramiento en Salud.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.



CODIGO TRD 100-28.02 VERSIÓN: 03 PAGINA: 3 DE 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo **DESPACHO DEL ALCALDE** **DECRETOS**	

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequal mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

CENTRO DIA DENOMINADO "RECUPERANDO SABERES": Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Dicha asistencia se realizará en el Hogar Vida Adulto Mayor que tiene el Municipio de Restrepo- Valle, con atención de PASADIA O DE CORTA ESTANCIA, brindando la asistencia establecida en el articulo once (11) de la ley 1276 de 2009:

1). Alimentación.

2). Orientación Psicosocial.

3). Atención Primaria en Salud.

4). Aseguramiento en Salud.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.



9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Que, el Concejo Municipal de Restrepo Valle, creo mediante el Acuerdo Municipal N°007 de 2012 la Estampilla Pro-Adulto Mayor en los Centros de Protección como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la adecuación, instalación, dotación, funcionamiento y desarrollo de la Tercera Edad.

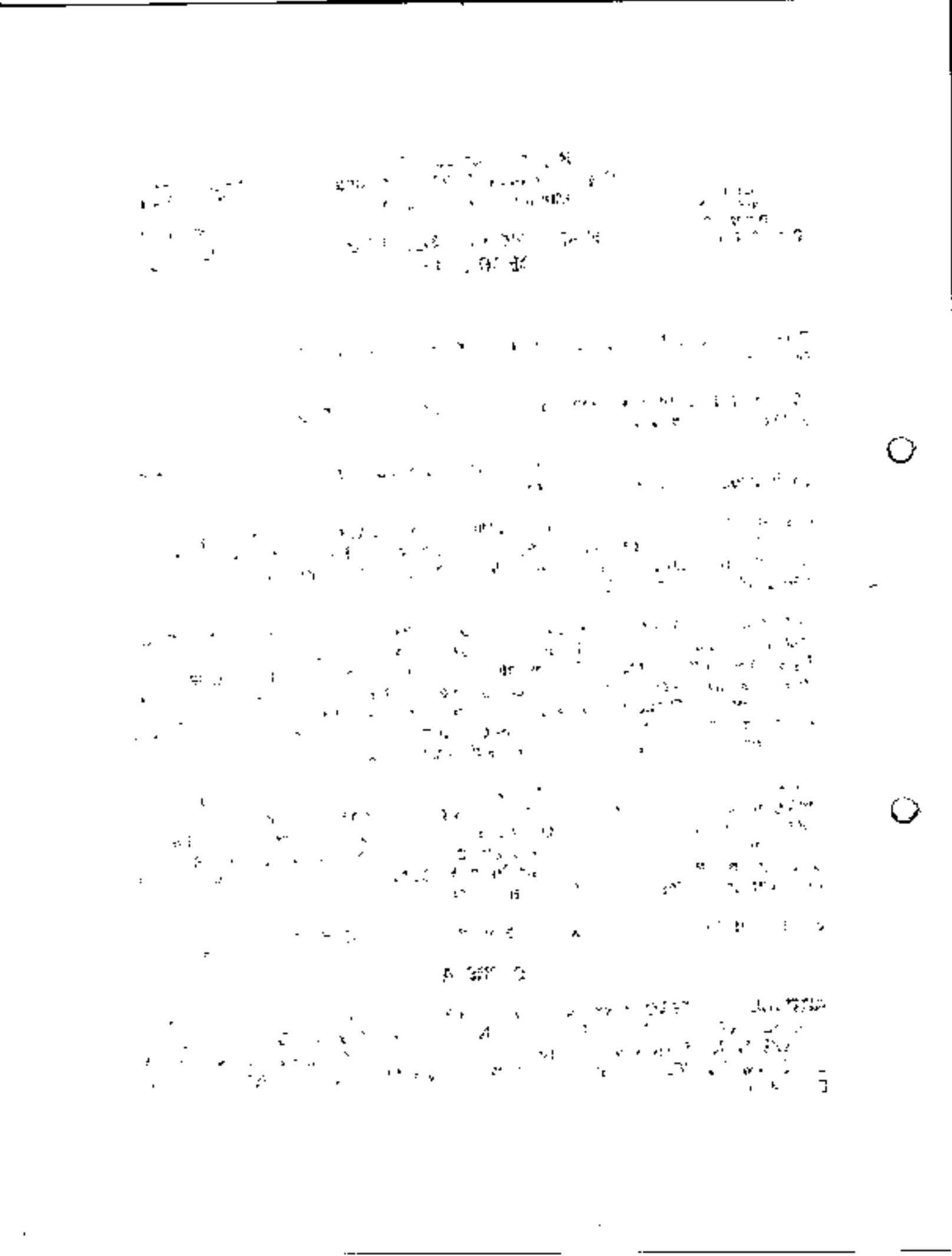
Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1276 de 2009, Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Parágrafo. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Restrepo Valle,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CREAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DENOMINADO "*HOGAR VIDA DEL ADULTO MAYOR*" CON ATENCIÓN DE LARGA ESTANCIA. Y LA MODALIDAD CENTRO DIA DENOMINADO "*RECUPERANDO SABERES*" CON ATENCIÓN DE PASADIA O CORTA ESTANCIA.



CODIGO TRD 100.26.02 VERSIÓN: 03 PAGINA: 5 DE 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo **DESPACHO DEL ALCALDE** **DECRETOS**	

ARTICULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS. La secretaría de Salud y Desarrollo Social será el responsable de desarrollar la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida del Adulto Mayor, y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por esta realizada.

ARTICULO TERCERO: ORGANIZACIÓN: El Municipio de Restrepo Valle, organizará el centro de bienestar del adulto mayor, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender las necesidades propias del centro.

ARTICULO CUARTO: Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas y disposiciones que le sean contrarias.

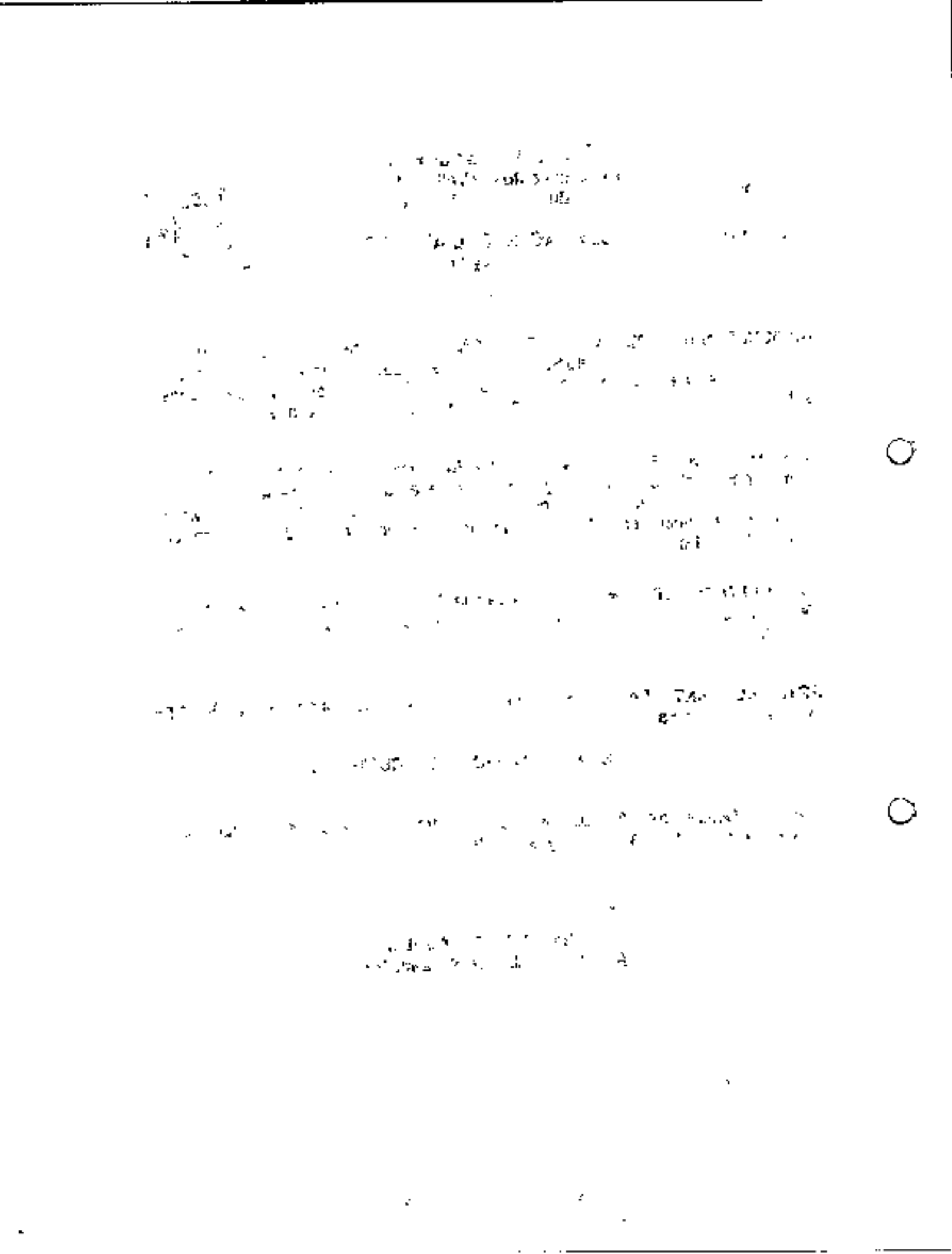
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Gobernación del Valle para lo de su competencia.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Restrepo Valle a los dieciséis (26) días del mes de Julio del año Dos mil veintidós (2022).

ARMANDO VELEZ VELEZ
Alcalde municipal de Restrepo Valle

Proyectó: Verónica Castro González – Asesora Jurídica
Revisó: Natalia Lenis Llorens – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Aprobó: Armando Velez Velez – Alcalde Municipal de Restrepo - Valle



CERTIFICACIONES

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

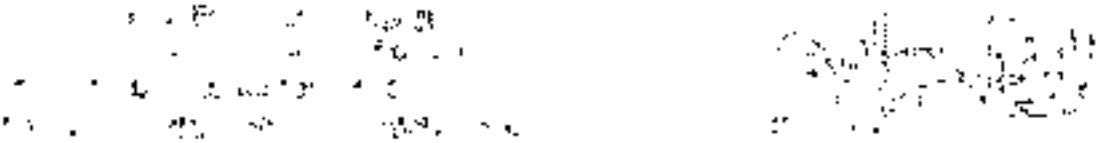
Que el Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, cuenta con un centro de protección al adulto mayor vulnerable denominado "HOGAR VIDA DEL ANCIANO" y "CENTRO VIDA RECUPERANDO SABERES" los cuales funcionan en las mismas instalaciones programa directamente adscrito al Municipio y bajo la responsabilidad administrativa y operativa de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

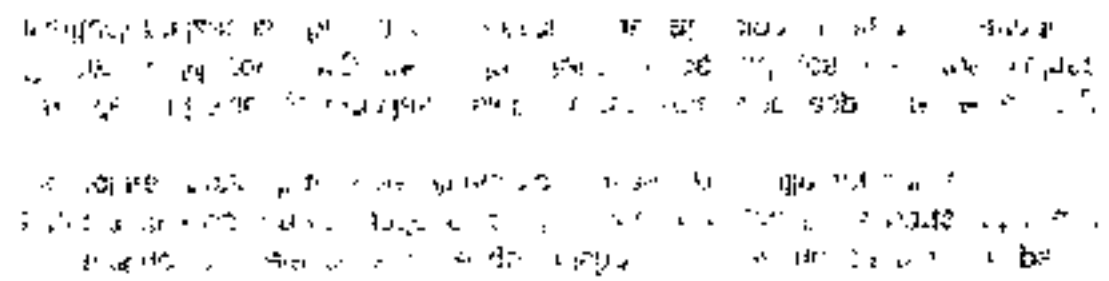
Que el establecimiento denominado "Hogar vida del anciano de Restrepo Valle y Centro vida, Recuperando saberes identificado con Nit 9014322928-1 ubicado en Lote San Miguel Salida al agrado zona urbana del Municipio, cumple con las condiciones básicas de funcionamiento y presta servicio de atención y cuidado a la población beneficiaria conforme a su objetivo social y la normatividad.

- Atención integral
- Higiene y salubridad –
 Seguridad
- Convivencia
-Funcionamiento administrativo

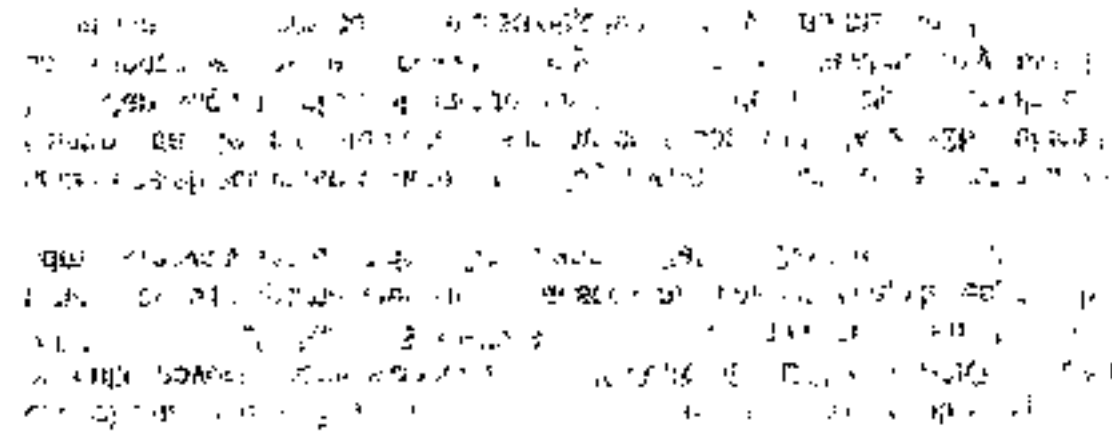
Así mismo, se deja constancia que dicho programa no cuenta con personería jurídica ni vida jurídica independiente, toda vez que hace parte integral de la estructura administrativa del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca.

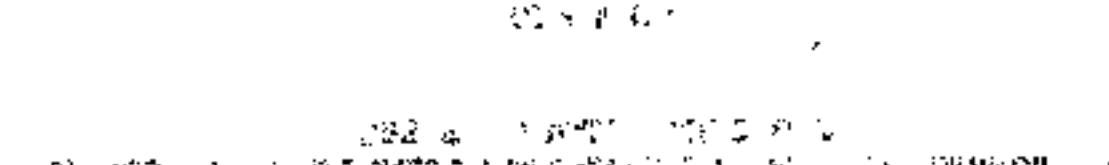
En este centro se ejecutan las acciones y actividades correspondientes al Programa Colombia Mayor, dirigidas a la atención de adultos mayores vulnerables institucionalizados, brindando servicios de atención integral orientados a la

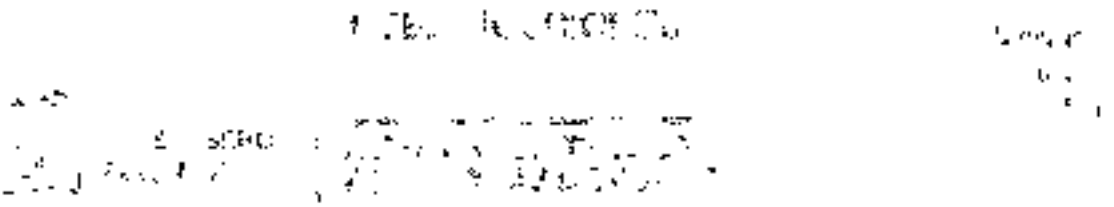












CERTIFICACIONES

protección, asistencia, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

Lo anterior se desarrolla en cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en:

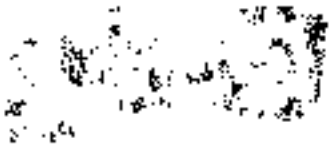
- La Ley 1251 de 2008, "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores".
- La Ley 1276 de 2009, "a través de la cual se modifica la Ley 687 de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida".
- La Ley 1315 de 2009, "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección".
- Resolución 055 de 2018 por medio de la cual se modifica la resolución 024 de 2017.
- El Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, administrado por el Gobierno Nacional a través del Departamento para la Prosperidad Social (DPS).
- Y demás normas concordantes relacionadas con la protección integral y atención de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente

CECILIA MARIA QUIJANA VIVAS
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Proyectó: Eliana María Mesa Calderon – Enlace Adulto Mayor
Aprobó: Dra. Cecilia María Quijano Vivas – Secretaria de Salud y Desarrollo Social



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298337046

PIB
16:19:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBEIRO LUNA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8422198

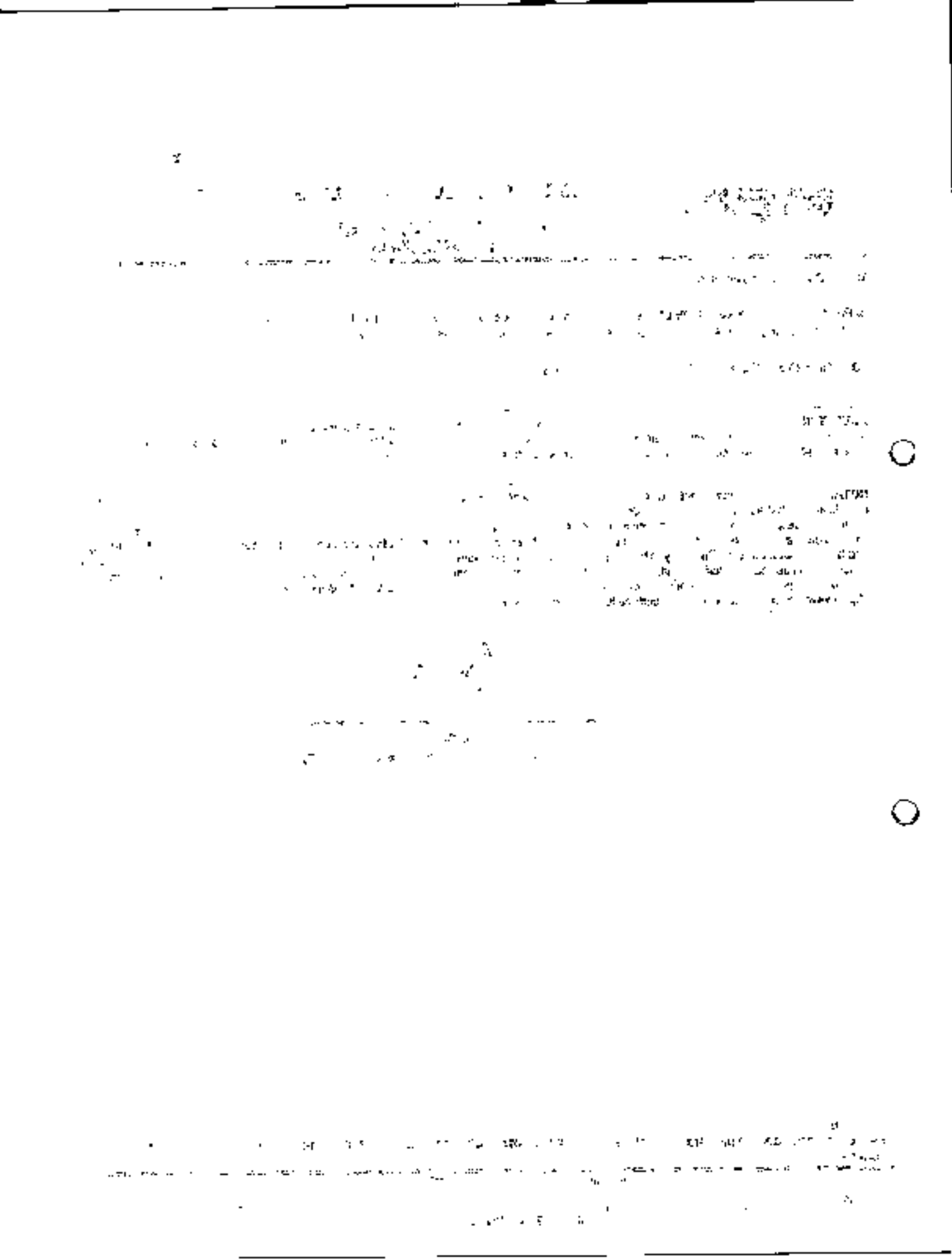
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de los relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación*

NIT

Número Identificación*

8919021912

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? *

5

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona, MUNICIPIO DE RESTREPO identificado(a) con NIT Número 8919021912.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): La expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, Junio 30, 2023 - Hora de consulta: 01:55:14

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes, (inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V1.0.0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 16:20:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

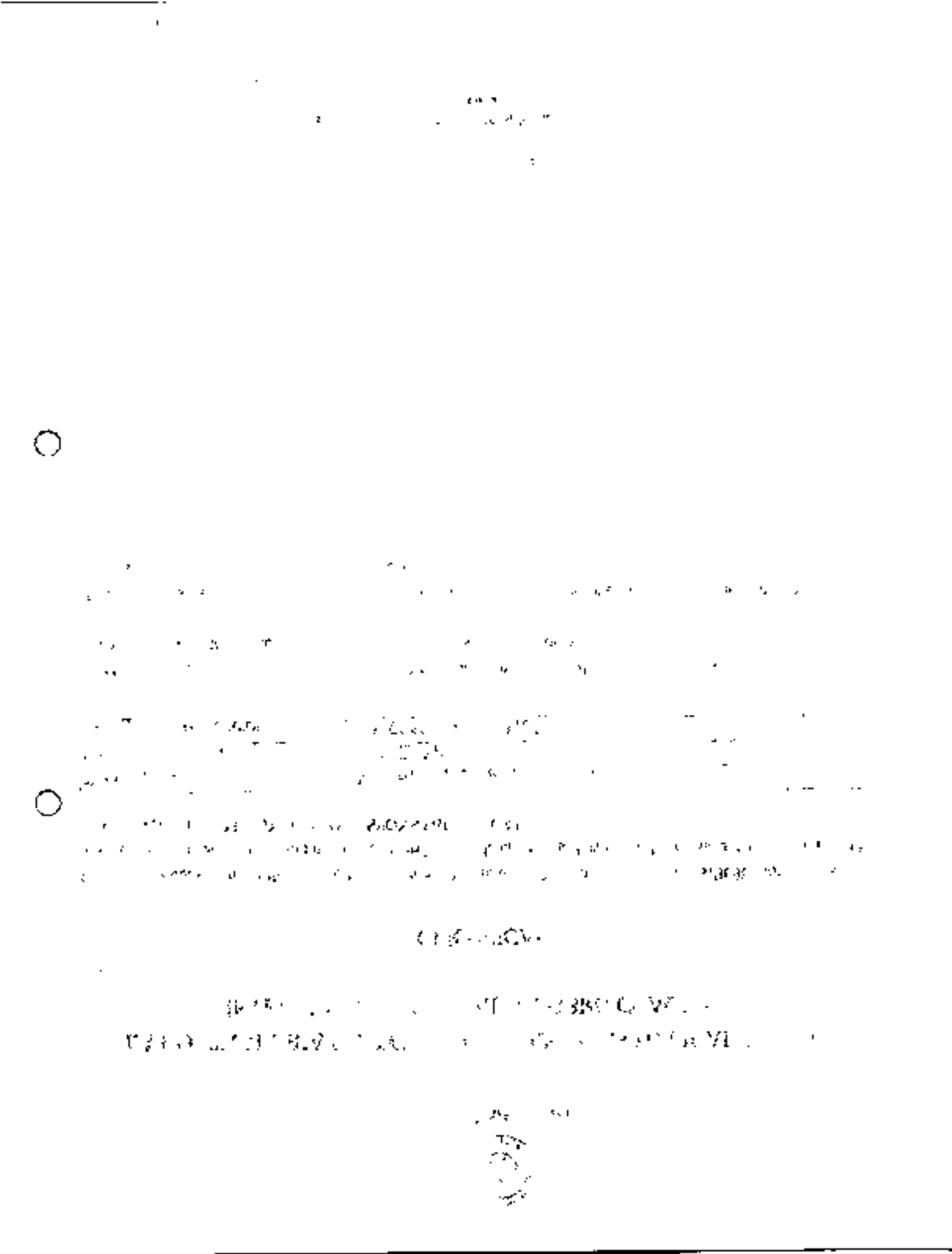
Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919021912
Código de Verificación	8919021912260623162028

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 16:19:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6422796
Código de Verificación	6422796260623161928

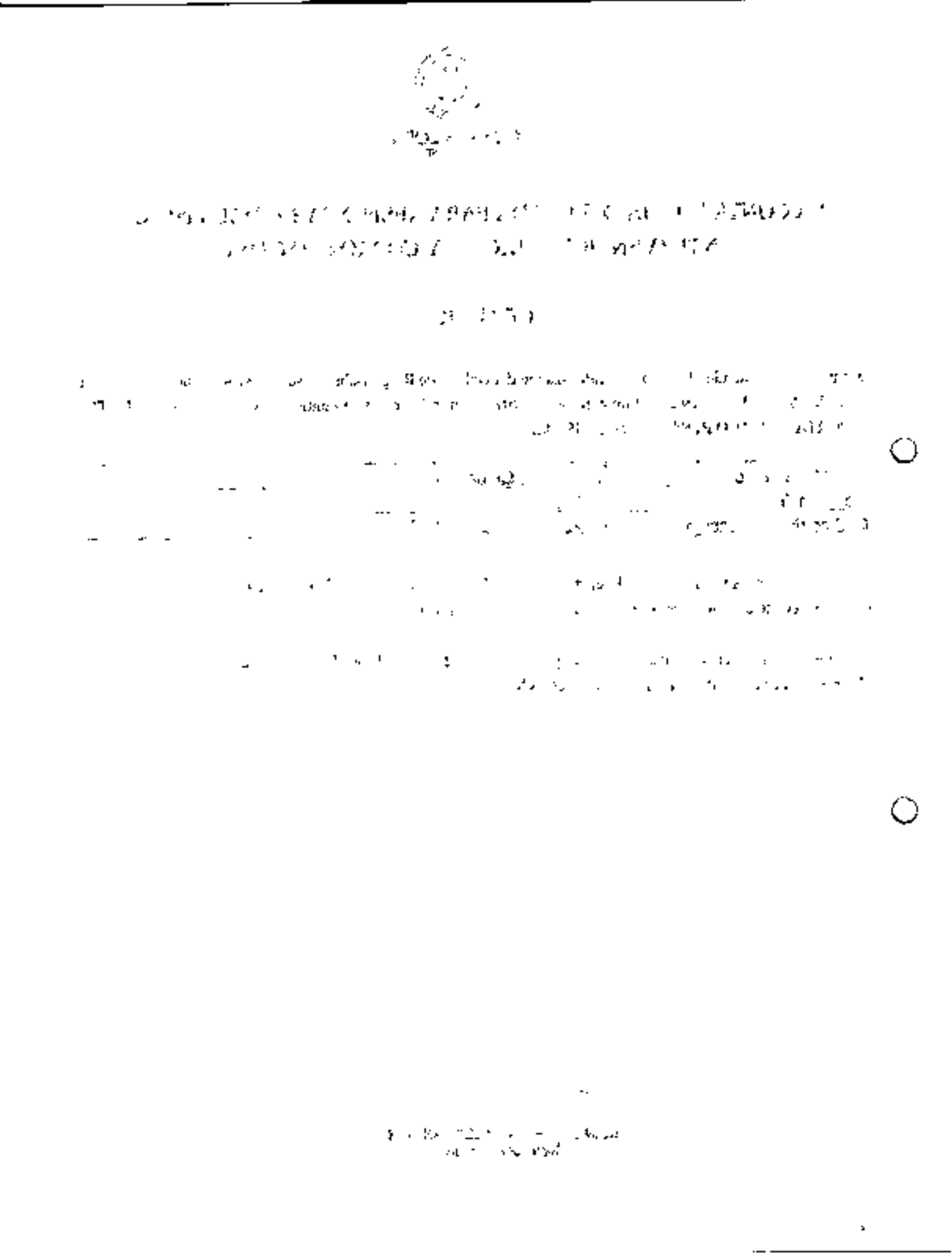
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

17



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:48:26 AM horas del 24/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **6422796**
Apellidos y Nombres: **ORTEGA MENESES LUIS EDILMER**

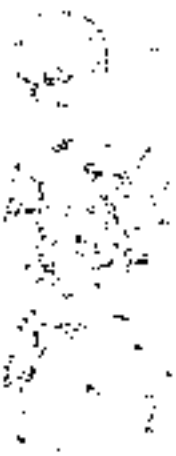
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las Instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30652 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 212
E-mail: dijin.atencion-al-ciudadano@policia.gov.co



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/06/2026 08:56:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6422796 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142679230 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Additional Steps to Next Step Mcgyver Chapter 1 Mmc

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 16:22:45 horas del 23/06/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 6422796, Apellidos y Nombres **ORTEGA MENESES LUIS EDILMER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL**, con NIT **891902191-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y el Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vectora frente al tratamiento de datos.

http://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) LUIS EDILMER ORTEGA MENESES identificado (a) con cédula No. 6.422.796 expedida en Restrepo Valle autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación dela Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día veintitrés (23) de junio de 2026

Firma _____
Nombre Luis edilmer ortega meneses
Cédula 6.422.796 de Restrepo Valle

Transcribió: María Jimena Ortiz Delgado –Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Jimena Ortiz Delgado - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Karen Rocio Ramírez -Secretaria de Despacho

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6402756 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/08/2026 09:09 AM

Código Verificación: **8FG6Z7LTKS**

Válida hasta: **22/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE

CERTIFICA

Que el MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, con Nit 891.902.191-2, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, ha realizado dentro de la fecha límite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con dichos aportes del alcalde y su equipo de gobierno.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dado en el municipio de Restrepo Departamento del Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de julio de 2026.

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE

Elaboró: Claudia Patricia García – Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana - Jefe de Recursos Humanos
Aprobó: Luis Edilmer Ortega Alcalde Municipal
Revisó: Yesica Caballos – Asesora Jurídica

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	DV	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Número de SMLV en la ICBF
NIT 8[illegible]	2	MUNICIPIO DE [illegible]	1-[illegible] DE NO COTIZANTES	PERSONAL PLANTA	CARRERA 11 [illegible]	[illegible]-VALLE	2[illegible]	No

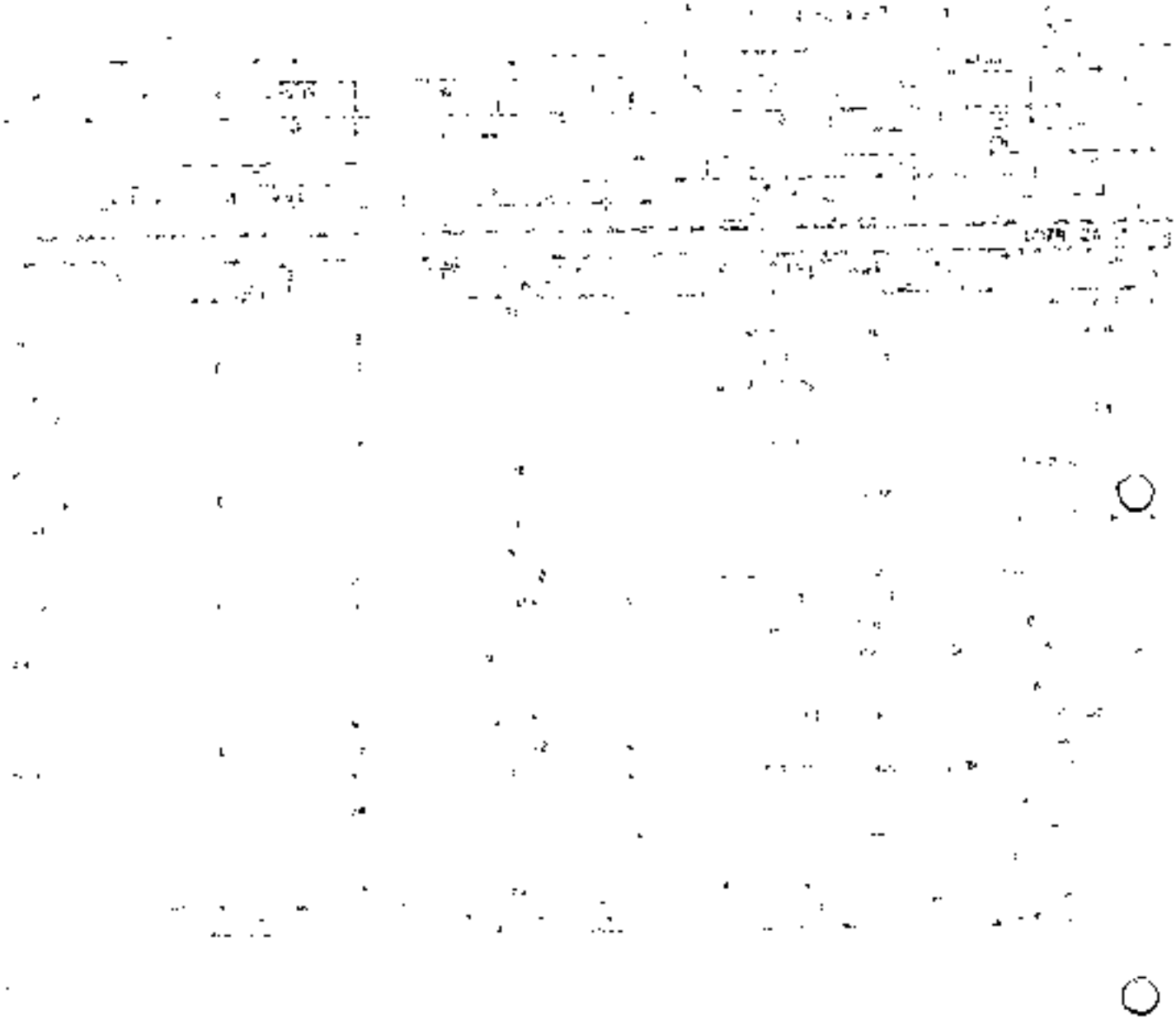
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

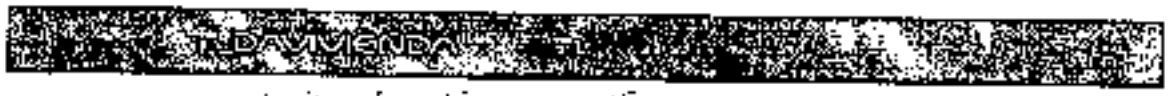
Periodo		Fecha		Pago					
Planilla	Tipo	Planilla	Asociada	Modalidad	Fecha	Banco	Oficina	Fecha Débito Presentado	Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RESUMEN DE PAGO

ADMINISTRADORA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				45	$[illegible]	$0	$0	$[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$[illegible]	$0	$0	$12,275,100
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$[illegible]	$0	$0	$6,984,600
PROTECCION	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$[illegible]	$0	$0	$11,671,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				45	$848,700	$0	$0	$848,700
ARL SURA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$[illegible]	$0	$0	$848,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				46	$6,084,700	$0	$0	$6,084,700
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$[illegible]	$0	$0	$6,084,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				46	$18,284,500	$0	$0	$18,284,500
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$[illegible]	$0	$0	$272,800
EPS SURA (OTROS SUBSALUD)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$[illegible]	$0	$0	$2,449,600
NUEVA EPS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$[illegible]	$0	$0	$4,145,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$209,700	$0	$0	$209,100
S.O.S. SERVICIO ODONTOLOGICO DENTAL DE SALUD	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$[illegible]	$0	$0	$11,116,100
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				46	$351,000	$0	$0	$351,000
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAGAR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$[illegible]	$0	$0	$351,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				46	$4,504,300	$0	$0	$4,504,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAGAR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$4,504,300	$0	$0	$4,504,300
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				45	$1,500,100	$0	$0	$1,500,900
MINISTERIO DE EDUCACION	PAGAR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$1,500,100	$0	$0	$1,500,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				46	$753,000	$0	$0	$753,000
SENA	PAGAR	[illegible]	1	46	$753,000	$0	$0	$753,000
TOTALES				45	$55,584,500	$0	$0	$55,584,900

2025/06/10 10:42 AM





Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 55.584.900,00

Número de aprobación
00619942

Motivo
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9506614717

Fecha del pago
23/06/2026

Referencia 1
138.117.168.150

Hora del pago
11:15 AM

Referencia 2
NIT

Número de producto origen
**********8159

Referencia 3
891902191

Destino del pago
APORTES EN LINEA

Código único CUS
414619942

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MUNICIPIO RESTREPO

CERTIFICA QUE:

El MUNICIPIO DE RESTREPO identificado con el Nit No.891902191-2 es titular de la cuenta de corriente 013569998498 denominada **ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR**, se encuentra abierta y activa desde 12/03/2013.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Se expide en el Municipio de Restrepo Valle, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2026.

DAVIVIENDA
0135 - OFICINA RESTREPO VALLE

Elena Cardona

ELIANA CARDONA
Director Administrativo
0135 Municipio Restrepo Valle

